



Dios, Patria y Tradición

# **Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes"**

## **REGLAMENTO DE FORTINES**

### **VISTO:**

El proyecto elaborado para reglamentar los fortines; y

### **CONSIDERANDO:**

- I.- La necesidad de amparar y orientar aquellos grupos de gauchos que deseen organizar un Fortín;
- II.- Que los fortines son los genuinos representantes de los famosos Escuadrones Gauchos que constituyeron el Ejército Gaucho que comandara el Gral. Martín Miguel de Güemes;
- III.- Que los Escuadrones Gauchos se organizaron bajo la inspiración de su creador, el Gral. Güemes y sus comandantes hicieron gala de la confianza que se depositara en ellos. Ocuparon importantes cargos durante la Guerra de la Independencia, sirviendo inclusive a la libertad de Chile, Perú y el resto del continente americano. Contando con la excelente base que le daba su destreza a caballo, el conocimiento del ambiente y su ansia irrestricta de libertad, lograron disciplinar, armar, uniformar y ensamblar una formidable caballería gaucha reconocida hasta por los comandantes españoles en innumerables documentos de la época;
- IV.- Que este legado se transmite desde entonces de generación en generación y se ve cristalizado en el Acta de Creación de la Asociación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes" y su Estatuto;
- V.- Que se debe propender a que el nombre del Fortín sea un homenaje, principalmente, a un héroe gaucho o un hecho de armas ocurrido durante la guerra de la Independencia en el Norte Argentino (incluye el actual Departamento de Tarija de la República de Bolivia);
- VI.- Que se organicen para rendir culto a las mas puras tradiciones gauchas, mantenidas a través del tiempo, alentando dichas tradiciones y la vida de campo, la montaña o el valle, que nos recuerde en forma permanente su mantenimiento y veneración y la práctica de destrezas a caballo y danzas folclóricas argentinas;
- VII.- El fortín debe buscar unir a los hombres, mujeres, jóvenes y niños de cada localidad o paraje sin discriminar por bienes, posición social, color de piel, origen, lugar de nacimiento o política o religión;
- VIII.- Que con el transcurso de los años, se fueron conformando decenas de fortines gauchos, a lo largo y a la ancho de nuestro territorio provincial;
- IX.- Que, en algunos casos, los nuevos fortines se fueron creando sin orientación ni normas de funcionamiento o de control, o con superposiciones en sus ámbitos territoriales, sin cantidad suficiente de asociados, sin argumentos válidos para su existencia, e impulsados por apetencias personales o motivos políticos, a pesar de que nuestros Estatutos prohíben esa práctica y al contrario fomentan las virtudes gauchas como la lealtad, el desinterés personal, el patriotismo, el espíritu de generosidad y cooperación en la vida de relación, etcétera;

X.- Que en consecuencia, en resguardo de nuestra entrañable Institución gaucha, de las tradiciones e identidad del gaucho salteño, se hace imprescindible ordenar la formación y funcionamiento de los fortines gauchos, como medio de poner a buen resguardo la imagen que a través de los años fuera símbolo, no solamente de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes” - por sus principios que debemos honrar y por su disciplina heredada de nuestros antepasados y fundadores – sino además de nuestra querida Provincia, ejemplo digno de ser imitado en todo el país;

XI.- Que por lo expresado, la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”, consiente de su responsabilidad, dispone regular la creación y funcionamiento de los distintos fortines gauchos.-

Por todo ello la Comisión Directiva de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer el **REGLAMENTO DE FORTINES**, el cuál se regirá por las disposiciones siguientes:

### **TITULO I**

Del cumplimiento de los fines de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”:

**Art. 1º:** La Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes” reconocerá como tales e inscribirá en el registro que se habilitará al efecto, únicamente a los fortines gauchos existentes o a crearse que adhieran expresamente a los fines previstos en el art. 1º de los Estatutos de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”, comprometiéndose a respetar, hacer respetar y fomentar – dentro de su ámbito territorial – dichos fines.-

**Art. 2º:** Cada fortín que se cree propenderá a que el nombre del mismo sea un homenaje, principalmente, a un héroe gaucho o un hecho de armas ocurrido durante la guerra de la Independencia del Norte Argentino, de forma de mantener latente en la conciencia popular el recuerdo de la gesta heroica de nuestra Independencia, o, en su caso que destaque y fomente las virtudes y el espíritu gaucho.-

### **TITULO II**

Del Registro de Fortines Habilitados.

**Art. 3º:** Créase el libro que se denominará “REGISTRO DE FORTINES HABILITADOS”, en el cuál se asentará, con la firma del Secretario de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”, la inscripción del fortín solicitante, previa verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. La Comisión Directiva podrá denegar la inscripción cuando no se cumplan dichos requisitos y además cuando el fortín no diere cumplimiento a los fines de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”.-

**Art. 4º:** Únicamente los fortines inscriptos en el Registro referido precedentemente, podrán ejercer la representación – dentro de su ámbito territorial – de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”, y ser considerados como filiales de la misma.-

**Art. 5º:** Los fortines que no registren su inscripción no podrán participar en actos oficiales en nombre y representación de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”.-



# **Agrupación Tradicionalista de Salta**

## **“Gauchos de Güemes”**

**Dios, Patria y Tradición**

---

**Art. 6º:** A los efectos previstos en el artículo precedente, la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes” comunicará a las autoridades civiles, militares, policiales y eclesiásticas de cada jurisdicción o ámbito territorial la situación de los fortines habilitados.-

**Art. 7º:** En el Departamento Capital de la Provincia, la representación de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes” será ejercida únicamente por su Comisión Directiva y los fortines con domicilio dentro de la misma capital podrán ser invitados como acompañantes a los distintos actos cívicos, militares o eclesiásticos que se realicen, salvo las invitaciones cursadas a cada Fortín en cuyo caso, deben informar a la Agrupación sobre los términos de la misma y solicitar la autorización para representar a la misma.-

**Art. 8º:** Una vez realizada la inscripción del fortín solicitante, la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes” autorizará su representación por parte del fortín en su ámbito territorial o zona de influencia, sin que ello represente o signifique responsabilidad alguna de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes” en la organización o realización de actos como jineteadas, festivales, fiestas, etc.-

### **TITULO III**

De los requisitos para la inscripción.-

**Art. 9º:** El fortín que solicite su inscripción, deberá adherir en la nota de solicitud, en forma expresa, a los fines de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”, previstos en los estatutos de la misma, comprometiéndose a acatar las directivas emanadas de su Comisión Directiva.-

**Art. 10º:** Los fortines que cuenten con personería jurídica, deberán acompañar a la nota en que soliciten su inscripción, los siguientes requisitos esenciales:

- a) Copia de la resolución de otorgamiento de la personería jurídica;
- b) Copia de los Estatutos y de las Actas de Asamblea ordinarias y extraordinarias. A la fecha será exigible la correspondiente a la última asamblea en que se hubiesen elegido las autoridades;
- c) Copia del Padrón de Socios o Asociados por categoría y con tipo y número de documento de identidad y domicilio de cada uno de ellos;

**Art. 11º:** Los fortines sin personería jurídica, deberán cumplimentar y acompañar a la nota en que soliciten su correspondiente inscripción, los siguientes requisitos esenciales:

- a) Copia de los Estatutos y de las Actas de Asamblea ordinarias y extraordinarias. A la fecha será exigible la correspondiente a la última asamblea en que se hubiesen elegido las autoridades. La Comisión Directiva del cada fortín deberá estar integrada como mínimo por un Presidente, un Vicepresidente, un secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes; deberán también designar un miembro del Órgano de Fiscalización titular y un miembro suplente. Serán renovables cada dos años. Deberán presentar la nómina de la actual Comisión Directiva.-
- b) Copia del Padrón de Socios o Asociados por categoría y con tipo y número de documento de identidad y domicilio de cada uno de ellos. El número mínimo para conformar un fortín gaucho será de cuarenta (40) asociados. En caso de dejar de pertenecer algún asociado al fortín deberá comunicarse a la Agrupación de inmediato. También, con el mismo fin deberán comunicarse las incorporaciones que se realicen.-
- c) Copia de la última acta de asamblea ordinaria o extraordinaria y copia del último balance aprobado por la asamblea.-

- d) Para celebrar las asambleas comunicarán la fecha, hora y lugar de realización a fin de que la Agrupación disponga la presencia o no de uno o más veedores.-
- e) La Agrupación podrá realizar controles exigiendo la presentación de la correspondiente documentación en caso de conflictos internos y podrá proceder a la suspensión provisoria o definitiva de la inscripción en el Registro de Fortines Habilitados.-

#### **TITULO IV**

De la cancelación o suspensión de la inscripción.-

**Art. 12:** La Comisión Directiva podrá ordenar la suspensión y/o cancelación de la inscripción cuando se compruebe que el fortín inscripto no diera cumplimiento a los fines de la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes"; en casos de conflictos internos o cuando no se diera cumplimiento al presente Reglamento o a las directivas emanadas de la Comisión Directiva de la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes".-

**Art. 13:** No se admitirá la inscripción de un Fortín cuyos socios sean a su vez Socios de otro Fortín, o que contengan en su Estatuto fines de otro Fortín y que desarrollen sus actividades en un radio de 50 km.

**SEGUNDO:** Comuníquese y archívese.-